

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que mediante el correo electrónico edgarvalvarado@hotmail.com el apoderado judicial de la parte demandante allego la anterior solicitud, de igual manera se le informa que una vez revisada la cuenta de depósitos judiciales, no se encontró ningún título a disposición del presente proceso, sírvase proveer. **Tuluá - Valle, 19 de abril de 2021.**


ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 709
PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN NO. 76-834-40-03-003-2019-00160-00
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)**

En atención a la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte demandante **ÁLVARO LUIS VALLEJO MONTENEGRO** y una vez revisado el expediente, se accederá al requerimiento al pagador del EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA, a fin de que dé cumplimiento a la medida de embargo salarial del señor **WILSON MAFLA CUENÚ**, de conformidad con lo ordenado mediante Auto Interlocutorio No. 1080 del 02 de mayo de 2019 y comunicado mediante Oficio de la misma fecha y entregado el 05 de junio del mismo año.

En consecuencia, **el Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá;**

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR al pagador del **EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA** para que en un término máximo de CINCO (05) DÍAS cumpla con lo ordenado en Auto Interlocutorio No. 1080 del 02 de mayo de 2019 que fue comunicado mediante Oficio de la misma fecha, recibido el 05 de junio de 2019, **so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en el numeral 4 del artículo 44 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.** Remítase copia del oficio anteriormente remitido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

DVS.



Firmado Por:

**CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4a50979e72bbdc8b710089722c096e586bcde32e204910398b833304b06248b**

Documento generado en 19/04/2021 11:35:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>